

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-029-2021

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0005, EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BALSAMO LABIAL PARA EL DÍA DE LAS MADRES, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **LOGOMOTION, S.R.L., SOLUCIONES MECÁNICAS SM, S.R.L., DISTRIBUIDORA P&M, E.I.R.L., SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L., ALMACENES EL ENCANTO, S.A.S., Y NEOAGRO, S.R.L.**
2. En fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los oferentes: **AGPR GROUP, S.R.L., MINDEZA TRADING, S.R.L., SOSEKHO IMPORT, S.R.L., Y SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L.** y de manera física no se recibió ninguna oferta.
3. En fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0005.**

4. En fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Desarrollo Organizacional emitió el informe técnico en el cual indicaron que los oferentes: **AGPR GROUP, S.R.L., MINDEZA TRADING, S.R.L., SOSEKHO IMPORT, S.R.L., Y SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L.**, no cumplieron técnicamente porque no depositaron la muestra conforme fue requerido en la invitación del proceso.
5. En fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**, depositó todas las credenciales solicitadas en la invitación, mientras que los oferentes: **AGPR GROUP, S.R.L., MINDEZA TRADING, S.R.L., Y SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas. Sin embargo, no se les solicitó subsanación, ya que no cumplieron técnicamente.
6. En fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0005**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE BALSAMO LABIAL PARA EL DÍA DE LAS MADRES, PRIMERA CONVOCATORIA**, ya que los oferentes no cumplieron técnicamente porque no depositaron la muestra conforme fue requerido en la invitación del proceso.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0005**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE BALSAMO LABIAL PARA EL DÍA DE LAS MADRES, PRIMERA CONVOCATORIA**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0005**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE; y,

VISTA: La invitación para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0005**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE BALSAMO LABIAL PARA EL DÍA DE LAS MADRES, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VIOTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

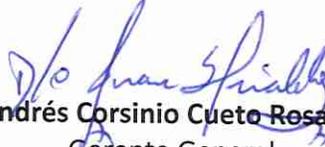
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0005**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE BALSAMO LABIAL PARA EL DÍA DE LAS MADRES, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 340-06.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

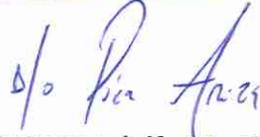
Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos




Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

Debajo de esta línea no hay nada escrito



[Faint, illegible handwritten text]